

MODIFICACIÓN
DE
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Valparaíso, a 01 de marzo de 2011, comparecen, por una parte don **ISIDRO ITURRIETA ROMO**, chileno, casado, jubilado, domiciliado en calle Rojas Montt sin número, Lagunillas, ciudad y comuna de Casablanca, cédula nacional de identidad y rol único tributario N°: 2.423.689-7, en adelante "el arrendador" y la **CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO**, persona jurídica de derecho público creada por la Ley número 17995, RUT número 70.816.800-9, representada legalmente por su Directora General (S) doña **CECILIA CUELLAR JARAMILLO**, chilena, casada, Abogada, cédula nacional de identidad N° 10.130.432-9, ambas con domicilio en calle Condell N° 1231 Quinto Piso, Valparaíso, en adelante "la arrendataria" o "la Corporación", y exponen que han convenido en la modificación del contrato de arrendamiento de inmueble urbano de que dan cuenta las cláusulas siguientes:

PRIMERO: Mediante instrumento privado suscrito con fecha 17 de mayo de 1999 don **ISIDRO ITURRIETA ROMO** dio en arrendamiento a la **CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO**, para quien recibió y aceptó su Director General, el inmueble ubicado en calle Membrillar N° 126, ciudad y comuna de Casablanca. La Corporación arrendataria ha destinado el inmueble arrendado al funcionamiento de las oficinas del Consultorio Jurídico de Casablanca para la ejecución de las actividades vinculadas, directa o indirectamente, al cumplimiento de los objetivos institucionales.

SEGUNDO: El arrendador don **ISIDRO ITURRIETA ROMO** y la **CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO**, representada por su Directora General (S), han convenido en que, a contar del 01 de marzo de 2011, la redacción de la cláusula tercera es la siguiente: "**TERCERO:** *La renta mensual será la cantidad de \$ 275.682.- (doscientos setenta y cinco mil seiscientos ochenta y dos pesos). La renta se pagará por mes anticipado dentro de los cinco primeros días del mes, mediante cheque nominativo y cruzado depositado en la cuenta de ahorro del Banco del Estado N° 25563174555 de que es titular el arrendador. La renta se reajustará cada doce meses, de acuerdo a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o el organismo que haga sus veces, en el mismo período*".

TERCERO: En todo lo no modificado expresamente por el presente instrumento mantienen su vigencia las cláusulas del contrato de arrendamiento suscrito entre las partes con fecha 17 de mayo de 1999.



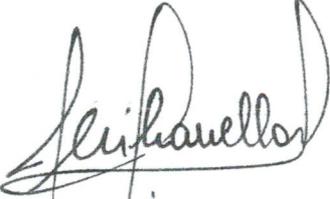


CORPORACION
DE ASISTENCIA JUDICIAL
DE LA REGION DE VALPARAISO
REGIONES III, IV y V

CUARTO: La calidad de Directora General (S) de doña **CECILIA CUELLAR JARAMILLO** consta en la resolución N° 131/2011, de fecha de 09 de febrero de 2011, emitida por la Sra. Presidente del Consejo Directivo de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso.

El presente contrato se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder de la arrendadora y dos en poder de la arrendataria.


ISIDRO ITURRIETA ROMO
Arrendador
C.I. 2.423.689-7


CECILIA CUELLAR JARAMILLO
DIRECTORA GENERAL (S)
CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL
DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO
Arrendataria


CCJ/EJP/MMD/MVGB